

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 6 AGO 2003	
SEC 9	358 HORA 110

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: El Congreso de la Nación elaborará un Informe Anual sobre la Situación del Servicio Penitenciario Federal Argentino, en adelante el "Informe".

Artículo 2º: La redacción del informe corresponderá a las Comisiones de Legislación Penal de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Honorable Senado de la Nación, las cuales establecerán la metodología para la realización del trabajo.

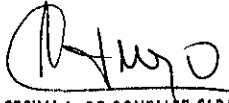
Artículo 3º: Se requerirá la colaboración de Organizaciones No Gubernamentales especializadas en la materia.

Artículo 4º: El Informe deberá ser aprobado por la mayoría simple de ambas cámaras, en sesiones especiales convocadas al efecto por las respectivas Presidencias. Una vez aprobado, la Biblioteca del Congreso de la Nación procederá a su publicación, y las comisiones permanentes indicadas en el artículo 2º serán las encargadas de su difusión pública.

Artículo 5º: El Informe deberá abarcar los contenidos especificados a continuación:

- 1) Condiciones de reclusión: Estado Sanitario de las Unidades.
 - a) Servicio Médico.
 - b) Secciones de trabajo.
 - c) Biblioteca y Escuelas Primarias.
 - d) Instalaciones de programas recreativos.
- 2) Garantías individuales de los Internos.
 - a) Trabajo penitenciario y remuneración.
 - b) Educación.
 - c) Asistencia Espiritual.
 - d) Asistencia Social.
 - e) Relaciones Sociales.
- 3) Sectores especiales: Minorías.
 - a) Madres Internas.
 - b) Poblaciones con preferencias religiosas y sexuales particulares.
 - c) Menores de 18 a 22 años.
 - d) Internos Alienados.
- 4) Formas de trato.
 - a) Higiene.
 - b) Vestimenta y Ropa.
 - c) Alimentación.
 - d) Tenencia y depósito de objetos y valores.
- 5) Número de Internos en las diferentes Unidades.
 - a) Procesados.
 - b) Condenados.
- 6) Personal Penitenciario.
 - a) Formación y Educación.
 - b) Trato con los Internos.

Artículo 6º: De Forma.


CECILIA L. DE GONZALEZ CABANÁS
DIPUTADA NACIONAL